



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00318 00
Proceso	Rendición de cuentas
Demandante	Enrique Sánchez Múnera
Demandada	Rocío del Socorro Palacio Díaz Lucelly de Jesús Palacio Díaz Flor Ángela Palacio Díaz.
Decisión	No tiene por válida la notificación Requiere

Se hace saber a la parte demandante que para tener por válido el enteramiento electrónico de la parte demandada, es indispensable que el Despacho conozca, qué contiene el archivo documental, más la constancia envío, recepción y apertura efectiva de la información remitida. Desde luego, la evidencia que aporta el memorialista, no da cuenta de lo requerido.

Se insta entonces al apoderado para que despliegue un procedimiento que otorgue claridad acerca de los datos referidos y posibilite la correspondiente trazabilidad.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8174d216360679788a9a0deb6e4da9e32bdc97c647151cc5cc2dd4c09e76c8**

Documento generado en 28/11/2023 01:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>